

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/2726 *Corrección de error aritmético en bases que rigen el proceso selectivo de 10 plazas de bomberos en La Carolina.*

Anuncio

Mediante Decreto núm. 2021-2318 de fecha 8 de junio de 2021 se ha aprobado la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

Considerando que mediante Decreto 2021-2206, de 1 de junio de 2021, se aprueban las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de 10 plazas vacantes en plantilla presupuestaria, de Bombero-Conductor, y se dispone su convocatoria. Habiendo sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 106, de 4 de junio de 2021.

Considerando que se ha advertido error aritmético de forma sobrevenida en las Bases mencionadas, en concreto en la Base 8, apartado A), subapartado A.a.1) Cursos de formación y perfeccionamiento, en tanto la puntuación por hora es desproporcionada atendiendo a los puntos totales a los que asciende la valoración de este mérito de la Fase de Concurso, es por lo que se hace necesario, en virtud del principio de proporcionalidad, proceder a la corrección de errores aritméticos en los siguientes términos:

En la Base 8, apartado A), subapartado A.a.1) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Donde dice: "(...) Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo: - Por la participación como asistente: 0,005 puntos, por cada hora de duración. (...)”

Debe decir: "(...) Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo: - Por la participación como asistente: 0,03 puntos, por cada hora de duración. (...)”

Por cuanto antecede, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de las competencias a mí conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error aritmético advertido de forma sobrevenida en la Base 8, de las mencionadas Bases aprobadas por Decreto 2021-2206, de 1 de junio de 2021, en los términos siguientes:

En la Base 8, apartado A), subapartado A.a.1) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Donde dice: "(...) Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo: - Por la participación como asistente: 0,005 puntos, por cada hora de duración. (...)”

Debe decir: “(...) Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo: - Por la participación como asistente: 0,03 puntos, por cada hora de duración. (...)”

Quedando redactada la Base 8. PROCESO SELECTIVO, apartado A) PRIMERA FASE: CONCURSO, subapartado A.a.1) de la siguiente forma:

<<...//... A. Formación (18,00 puntos)

a.1.) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valoraran los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionada con la plaza que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquellos incluidos en el acuerdo para la Formación Continua en la Administraciones Públicas.

Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente: 0,03 puntos, por cada hora de duración.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El Tribunal de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal calificador en la en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina.

a.2.) Titulación superior

• Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria: 0,50 puntos. ...//...>>

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución de corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén e incluirlo en el extracto que debe publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La Carolina, 9 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.